REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

CEDULA DE IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR

SU TENENCIA ACREDITA DERECHO O AUTORIZACION PARA USAR EL VEHICULO
EXHIBIDA POR EL TITULAR NO TIENE VENCIMIENTO

DOMICILIO SANTA FE

No: S/N Piso: — Depto.: —

LOC./PROV. REAL DEL PADRE SAN RAFAEL MENDOZA

REG. SECCIONAL MAIPU

Uso: Priv.-Transp. carga N°Ser: 0972KR20

CONTROL Nº 35972674

09 MAR 2011

FECHA

OSCAR MATIAS VICARIO
SUPLENTE
ENCARGADO DE REGISTRO
Reg. Secc. de la Prop. del Automotor
(13631) Maipú - Mza.

DOMINIO TTI629 ORIG./

TITULAR LOPEZ NESTOR FABIAN

DOCUMENTO D.N.I.: 20303941

MARCA MALDONADO

MODELO SR-CA

TIPO SEMIRREMOLQUE

CHASIS Nº 8EMP1453SA000074

MOTOR Nº NO POSEE

VENCE / / D. ANT.

CONTROL Nº

35972674

TRANSP. CARGA/PASAJEROS
HABILITADO NO VENCE

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SEMIRREMOLQUE

En el Distrito de Real del Padre Departamento de San Rafael , Provincia de Mendoza , a 01 días del mes de diciembre del año 2.023 , entre el señor **Néstor Fabián LOPEZ D.N.I** Nº 20.388.941 argentino, casado en primeras nupcias , con domicilio en Ruta 188 y 205 s/n Distrito Bowen, Departamento General Alvear Provincia de Mendoza, adelante denominado **Locador ,** y el señor **Pablo Daniel GIMENEZ D.N.I** Nº 28.412.868 argentino, casado en primeras nupcias , con domicilio en calle Mitre 630 Distrito Villa Atuel, Departamento San Rafael Provincia de Mendoza, adelante denominado **Locatario,** convienen celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El señor Néstor Fabián López, da en locación un semirremolque , de su propiedad, al señor Pablo Daniel Giménez ,quien recibe, un automotor Fábrica : **MALDONADO S.A.C.I** Marca : **MALDONADO** Modelo **SR-CA** Tipo : **SEMIRREMOLQUE** Mca Chasis **MALDONADO** Nº de Chasis **8EMP1453SBA000074** Dominio **JTB629** .-Todo en buenas condiciones de uso y funcionamiento y que la parte locataria declara conocer y aceptar de plena conformidad.-------

SEGUNDA : La posesión del rodado es entregada en este acto. Se entrega ,11 arcos , 13 llantas y 1 cajón de herramientas.-Conste que se entregan sin cubiertas .----------

TERCERA : El plazo se conviene por **DOS AÑOS** .- Por lo que se computa desde el 01 de enero de 2.024 hasta el día 01 de diciembre de 2.026 operándose su vencimiento de pleno el día 01 de diciembre de 2.026, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno, fecha en la cual la parte locataria, deberá y restituir su tenencia a la parte locadora, salvo que el locador decida prorrogar por un período igual o por el tiempo que las partes acuerden .----------

CUARTA: El canon mensual, será equivalente a **Seiscientos Litros Ultra Diesel de Y.P.F (600 Litros)** , surtidor de la Provincia de Mendoza. El canon, será abonado por mes adelantado, operándose en consecuencias los vencimientos del 01 al 10 de cada mes. La falta de cumplimiento de un mes origina la rescisión unilateral del contrato. La mora es automática y se produce sin necesidad de notificación, emplazamiento o requerimiento alguno judicial o extrajudicial.-El canon, deberá ser pagado en el domicilio

C. ANDREA MORALES
- NOTARIA -
REGISTRO 124
SAN RAFAEL - MZA

CERTIFICADO EN ACTUACION
NOTARIAL Nº. 00268440

del locador constituido en el presente o cualquier otro que indique en el futuro.----------

QUINTA : INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del locatario a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, y en especial a falta de pago de un mes de alquiler hará incurrir en mora al locatario, sin requerimiento judicial o extrajudicial, quedando facultado el locador para ejercer todos los derechos y acciones que la Ley o este contrato confiere y considerar rescindido unilateralmente el presente contrato, mediante simple comunicación .----------

SEXTA : (PROHIBICIONES AL LOCATARIO): El locatario, se compromete y se obliga terminantemente a: No ceder, ni transferir total o parcialmente el presente bien locado a terceros, ya sea a título oneroso o gratuito, esta locación asume el carácter de personal e intransferible.--------

SEPTIMA : (ESTADO Y MANTENIMIENTO) : El locatario se compromete devolverlo en las mismas condiciones que lo recibió.- Además se hará cargo de los gastos por arreglos por desperfectos o por cualquier siniestro que pudiere suceder, quien deberá reponer el bien en el estado en que se encontraba antes del siniestro o bien abonar los importes equivalentes al bien destruido.----------

OCTAVA : Serán a cargo del locatario el pago periódico de la contratación de los seguros obligatorios y todos los gastos que demande la utilización del automotor .----------

NOVENA : Toda controversia judicial derivada de este contrato será sometida a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la justicia de General Alvear Provincia de Mendoza , con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

DECIMA : Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ANDREA MORALES
- NOTARIA -
REGISTRO 324
SAN RAFAEL - MZA.

CERTIFICADO EN ACTUACION
NOTARIAL Nº. 00869440

ACTUACION NOTARIAL

Q 00869440

En mi carácter de Notaria Pública, Titular del Registro Notarial Nº 324, **CERTIFICO**: Que la firma estampada en "**Contrato de Locación de Semirremolque** " que se adjunta a la presente, ha sido puesta en mi presencia por el señor **Néstor Fabián LOPEZ D.N.I Nº** 20.388.941 , nacido el 07 de julio de 1.978 ,casado en primeras nupcias , con domicilio en Ruta 188 y 205 s/n Distrito Bowen, Departamento General Alvear Provincia de Mendoza ,en el carácter de **Locador** y por el señor **Pablo Daniel GIMENEZ D.N.I Nº** 28.412.868 , casado en primeras nupcias , nacido el 19 de septiembre de 1.980 con domicilio en calle Mitre 630 Distrito Villa Atuel, Departamento San Rafael Provincia de Mendoza, en el carácter de **Locatario**.- Como Notaria autorizante dejo constancia : Que los datos personales consignados surgen del Documento de Identidad , que tengo a la vista .Los comparecientes son argentinos mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento por haberlos individualizado de acuerdo al artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial de la Nación , doy fe . El requerimiento ha quedado formalizado en Acta Nº 292 fojas 292 del Libro XI de Protocolo de Actas de Requerimiento para Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales a mi cargo, doy fe. En Real del Padre, San Rafael, Mendoza, República Argentina, a 01 días del diciembre de 2.023.-

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
CERTIFICACIONES serie P
0882611
ANDREA MORALES - NOTARIA - REGISTRO 324 SAN RAFAEL - MZA.
COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
CERTIFICACIONES serie P
0882612

ANDREA MORALES
- NOTARIA -
REGISTRO 324
SAN RAFAEL - MZA.

Escaneado con CamScanner